

Exp. 01/2019/1315

RESOLUCION N° 477/020

Colonia, junio 17 de 2020

VISTO: el llamado a licitación abreviada número 33/019 relativo a ofertar para la adquisición de cubiertas usadas de esta Intendencia.-----

RESULTANDO: Que la Intendencia de Colonia, efectuado el procedimiento licitatorio respectivo, procederá a la adjudicación de la licitación, en base a la conveniencia para la Administración.-----

CONSIDERANDO: que es potestad de la Intendencia de Colonia proceder a adjudicar la licitación.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a la sugerencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y a lo dispuesto en los artículos 33, siguientes y concordantes del TOCAF.-----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA;-----

===== **RESUELVE** =====

I)ADJUDICAR la venta de cubiertas usadas a la Empresa Valeria Hernández, por un total de \$ 72.000 (pesos uruguayos setenta y dos mil).-----

II)Siga al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, para la intervención del gasto y demás efectos que correspondan.-----

III) Por el Departamento de Hacienda y Administración, Dirección de Compras, notifíquese a los oferentes.-----

IV)Cumplido, solicítese a la Empresa, documentación necesaria para la contratación de acuerdo al TOCAF.-----

V) Fecho, siga a la Dirección de Taller para la supervisión del contrato.-----




GUILLERMO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL


NAPOLEON GARDIOL
INTENDENTE DE COLONIA

24 JUN. 2020

Exp. 01/2019/1315-3

RESOLUCION N° 579/020

Colonia, julio 17 de 2020

VISTO: la licitación abreviada 33/019 relativo a la adquisición de cubiertas usadas de esta Intendencia.-----

RESULTANDO I: que por Resolución 477/020 de fecha 17 de junio de 2020 se adjudicó la licitación a la Empresa Valeria Hernández.-----

RESULTANDO II: que dentro del tiempo hábil Jorge Ricardo Díaz Pérez interpuso recurso de reposición contra la referida resolución alegando que lo mismo le causa agravio por adjudicar la licitación a una empresa que no cumple con la normativa vigente incurriendo en una ilegalidad insubsanable.-- Sostiene que la oferta de Valeria Hernández no se ajusta al pliego particular de condiciones (lit. C del punto 1.5), ya que si bien se encontraría inscripta a un plan de reciclaje, no cuenta con autorización de DINAMA como operador de residuos y por tanto la adjudicación adolece de un vicio insubsanable.-----

CONSIDERANDO I: que la resolución se confirmará en tanto los agravios de la empresa recurrente no son de recibo.-----

Según informa la DINAMA en las presentes el decreto en el cual funda su agravio el recurrente, N°358/15, no es de aplicación para el caso de que las cubiertas sean usadas y no sean para desecho, situación que sería la que se dilucida en las presentes.-----

Además la referida Dirección indica que tanto la recurrente como la adjudicataria son reconocidos como centros de recepción de NFU Reciclo de la CINU y Geneu de CECONEU.-----

CONSIDERANDO II: que de las presentes resulta que tanto la Dirección de

Taller y la Comisión Asesora de Adjudicaciones tuvieron en cuenta las disposiciones del Decreto 358/15 a la hora de evaluar la adjudicación dispuesta.-----

CONSIDERANDO III: que no resultan de recibo los agravios alegados por la empresa recurrente en tanto la resolución se ajusta en todo a la normativa vigente y al pliego particular de condiciones.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesora Dra. Esc. Soraya Bertín, a lo dispuesto por el pliego particular de condiciones y por el Decreto 358/15.-----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA;-----

===== **R E S U E L V E** =====

I) Confirmar en todos sus términos la Resolución recurrida 477/020 por la cual se adjudica la licitación 33/019 a la Empresa Valeria Hernández.-----

II) Siga para su notificación y prosecución del trámite al Departamento de Hacienda y Administración y a la Dirección de Taller.-----



30 JUL. 2020

GUILLERMO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

NAPOLEON GARDIOL
INTENDENTE DE COLONIA